



**ALIANZA ELECTORAL
FUERZA Y LIBERTAD
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
RESOLUCIÓN N°002-2025-TEN/FYL**

Lima, 03 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece las atribuciones al JNE, correspondiéndole expedir normas reglamentarias que deben cumplir las organizaciones políticas en materia de elecciones primarias.

Que, el 18 de enero del 2024, con la Ley N°31981 modificó la Ley N°28094 Ley de Organizaciones Políticas sobre las elecciones primarias, entre otras regulaciones entre ellas las referidas a las elecciones a través de delegados.

Que, el 25 de marzo del 2025, mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convoca a elecciones generales para el 12 de abril de 2026 para elección del presidente de la república, vicepresidentes, senadores, diputados y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Que, el 3 de abril del 2025, mediante Resolución 0126-2025-JNE se aprobó el cronograma electoral para el proceso de elecciones generales 2026, se ha establecido como fecha para que los afiliados elijan a los delegados el día 30 de noviembre; y como fecha de jornada electoral para que los delegados elijan a los candidatos para las Elecciones Generales 2026, el 7 de diciembre de 2025.

Que, el 14 de abril del 2025, mediante Resolución 163-2025-JNE se aprobó el reglamento sobre las competencias del JNE en las elecciones primarias para las elecciones generales 2026, y el artículo 17° del Reglamento, establece que cada organización política establezca su cronograma electoral desarrollando el procedimiento de inscripción de candidaturas, de modo que las candidaturas queden inscritas en la fecha establecida por ley.

Que, el 30 de julio de 2025, se celebró el Acuerdo Conjunto de Constitución de la Alianza Electoral **FUERZA Y LIBERTAD** entre el Partido Político Fuerza Moderna y Batalla Perú.

Que, el 29 de agosto de 2025, mediante Resolución N° 000279-2025-DNROP/JNE, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas resolvió Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la Alianza Electoral “**FUERZA Y LIBERTAD**”, integrada por los partidos políticos inscritos “Fuerza Moderna” y “Batalla Perú”.

Que, el 12 de setiembre de 2025, se aprobó la DIRECTIVA N°001-2025-TEN/FYL “Directiva que contiene el Procedimiento de Inscripción de Candidaturas a cargos de Elección Popular” de la alianza electoral fuerza y libertad.

Que, el 03 de octubre de 2025, se constituyeron los Tribunales Electorales Descentralizados (TED) – Circunscripción Electorales Costa, Sierra y Selva.

Que, el Tribunal Electoral Nacional ha diseñado un procedimiento para inscribir candidaturas que participarán en las elecciones generales 2026 y la organización de las elecciones internas para elegir a los delegados en el marco de las elecciones primarias, esto es, la votación de los afiliados para elegir a los delegados de acuerdo al cronograma electoral se realizará el 30 de noviembre de 2025 y serán los delegados que votaran para elegir a los candidatos para las elecciones generales 2026, de acuerdo al cronograma electoral se realizará el 07 de diciembre de 2025.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, resulta necesario, para garantizar la participación de esta organización política en estas justas electorales, que este Tribunal Electoral Nacional convoque a elecciones internas para elegir a los delegados por circunscripción electoral, estableciendo las reglas mínimas y constitutivas de este proceso, es decir, los elementos del sistema electoral que la rigen, así como el cronograma electoral.

Que, en cumplimiento de los principios democráticos y de participación política interna corresponde implementar el proceso electoral para que los afiliados elijan a los delegados por circunscripción electoral, conforme al Reglamento Electoral de la Alianza Electoral **FUERZA Y LIBERTAD** y en ejercicio de las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional, establecido en los artículos 11°, 15°, 23° y 26° del Reglamento Electoral vigente de la Alianza Electoral **FUERZA Y LIBERTAD**.

RESUELVE:

- 1. CONVOCAR** a las elecciones internas para elegir a los delegados por Circunscripción Electoral Costa, Sierra y Selva.
- 2. APROBAR** la **DIRECTIVA N° 002-2025-TEN/FYL** “Directiva que regula el proceso electoral interno para que los afiliados elijan a delegados por

circunscripción electoral Costa, Sierra y Selva”, en el marco de las elecciones primarias para el proceso de elecciones generales 2026.

3. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web oficial y demás medios oficiales de la Alianza Electoral Fuerza y Libertad para su conocimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese



THALIA WENNY SANCHEZ YARIHUAMAN
PRESIDENTE



SUSAN STEPHANIE ALVARADO PÉREZ
VICEPRESIDENTE



PATRICIA YOLANDA SEGOVIA ESPINOZA
SECRETARIA



**ALIANZA ELECTORAL
FUERZA Y LIBERTAD
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
RESOLUCIÓN N°002-2025-TEN/FYL**

**“Directiva que regula el Proceso Electoral Interno para que los afiliados elijan
a Delegados por circunscripción electoral Costa, Sierra y Selva”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
MARCO LEGAL**

- Artículo 1°.- Objeto**
- Artículo 2°.- Base legal**
- Artículo 3°.- Alcance**
- Artículo 4°.- Definiciones**
- Artículo 5°.- Cronograma Electoral**
- Artículo 6°.- Circunscripciones Electorales**

**CAPÍTULO II
SOBRE EL PROCESO ELECTORAL INTERNO**

- Artículo 7°.- Candidaturas sometidas a elección interna por circunscripción electoral**
- Artículo 8°.- Requisitos de los candidatos a delegados**
- Artículo 9°.- Sobre designación de Personeros**
- Artículo 10°.- Inscripción de la lista de candidatos a delegados**
- Artículo 11°.- Evaluación y calificación.**
- Artículo 12°.- Subsanación de listas.**
- Artículo 13°.- Admisión y publicación de listas.**
- Artículo 14°.- Presentación de Tachas**
- Artículo 15°.- Tasa por presentación de Tachas**
- Artículo 16°.- Resolución de Tachas**
- Artículo 17°.- Presentación de Apelaciones**
- Artículo 18°.- Tasa de presentación de Apelaciones**
- Artículo 19°.- Elevación de apelaciones al Tribunal Electoral Nacional**
- Artículo 20°.- Publicación de Listas de Delegados**
- Artículo 21.- Campaña Electoral para Delegados.**
- Artículo 22.- Sufragio Electoral y Proclamación de resultados para Delegados.**

Artículo 23º.- Elección de Candidatos para las elecciones generales 2026 por parte de los delegados (Sufragio) y proclamación de resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Supletoriedad normativa

Segunda. - Vigencia

Tercera. - Interpretación

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Regular el proceso electoral interno para que los afiliados elijan a los delegados por circunscripción electoral, Costa, Sierra y Selva, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Políticas y demás normas emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2.- Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°31981 modificó la Ley N°28094 Ley de Organizaciones Políticas sobre las elecciones primarias.
- Decreto Supremo N° 039-2025-PCM de convocatoria a elecciones generales.
- Resolución 0126-2025-JNE que aprueba el Cronograma Electoral Oficial.
- Resolución 163- 2025-JNE que reglamenta sobre las competencias del JNE en las elecciones primarias para las elecciones generales.

Artículo 3.- Alcance

Las normas establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos electorales de la Alianza Electoral **FUERZA Y LIBERTAD**, afiliados, precandidatos a delegados, personeros y demás actores involucrados durante el proceso de elecciones primarias para candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 4.- Definiciones

- **Circunscripción Electoral:** Unidad territorial cuyo alcance será establecido por el TEN en la presente directiva.
- **Cronograma Electoral:** Conjunto de fechas y plazos establecidos por el Tribunal Electoral Nacional que regula el desarrollo de cada etapa del procedimiento de inscripción de listas a cargos de elección popular.
- **Personero:** Representante de una lista de precandidatos, encargado de realizar los actos de representación de dicha lista ante el TED y el TEN

- **Tacha:** Mecanismo por el cual se impugna una lista de candidaturas presentada, basada en el incumplimiento de requisitos legales, durante el periodo habilitado en el cronograma electoral.
- **Apelación:** Recurso impugnativo que procede contra las tachas que han sido declaradas infundadas o improcedentes en primera instancia.
- **Tasa:** Derecho de Pago administrativo para la inscripción de listas, tachas y apelaciones.
- **Lista Cerrada y Bloqueada:** Modalidad de presentación de candidaturas.
- **Plazos:** Los plazos fijados en la presente Directiva serán computados en días calendario. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 5.- Cronograma Electoral

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria a elecciones internas para elegir delegados por circunscripción electoral Costa, Sierra y Selva, en el marco de las elecciones primarias para el proceso de elecciones generales 2026	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
Publicación del padrón electoral aprobado por RENIEC.	09 DE NOVIEMBRE DE 2025
Inscripción de listas para delegados: a) Lista Costa: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios. b) Lista Sierra: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios. c) Lista Selva: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.	10 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025
Evaluación y Calificación de Listas.	12 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
Plazo de subsanación de Listas	14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025
Admisión y publicación de Listas	16 DE NOVIEMBRE DE 2025
Presentación de Tachas	17 DE NOVIEMBRE DE 2025
Resolución de tachas (primera instancia)	18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Presentación de Apelaciones	21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Resolución de apelaciones (Segunda Instancia)	22 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Publicación definitiva de listas de candidaturas de Listas de Delegados	23 DE NOVIEMBRE DE 2025
Campaña electoral	24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Elección de los delegados por los afiliados (Sufragio) y proclamación de resultados	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Elección de candidatos por parte de los delegados (Sufragio) y proclamación de resultados	07 DE DICIEMBRE DEL 2025

Artículo 6.- Circunscripciones Electorales

Las circunscripciones electorales donde se inscribirán las candidaturas a delegados, son:

- **Circunscripción Electoral Costa**: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Lima provincias, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y peruanos en el Extranjero.
- Lista Costa: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.
 - **Local**: Avenida 9 de diciembre 307-309 Distrito, provincia y región de Lima.
- **Circunscripción Electoral Sierra**: Junín, Cajamarca, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno.
- Lista Sierra: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.
 - **Local**: Calle Lima N° 927 Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín.
- **Circunscripción Electoral Selva**: Loreto, San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas.
- Lista Selva: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.
 - **Local**: Calle Cusco N° 836 Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región Loreto.

Los personeros suscriben las solicitudes de inscripción ante los Tribunales Electorales Descentralizados: Costa, Sierra o Selva.

CAPÍTULO II

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Artículo 7.- Candidaturas sometidas a elección Interna por circunscripción electoral

Están sujetas a Elecciones Internas las candidaturas a delegados en lista única cerrada y bloqueada, en las siguientes circunscripciones:

- a) Circunscripción Costa: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.
- b) Circunscripción Sierra: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.
- c) Circunscripción Selva: (1) Un delegado y (02) dos accesitarios.

Artículo 8º.- Requisitos de los candidatos a Delegados

Los afiliados para postular a candidato a Delegados, debe:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) No tener impedimentos legales.
- c) Estar inscrito en el padrón aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 9º.- Sobre designación de Personeros

El personero de una lista de precandidatos es el representante legal y político encargado de realizar los actos de representación de dicha lista ante el Tribunal Electoral Descentralizados (TED) y el Tribunal Electoral Nacional (TEN). Entre sus responsabilidades se encuentra solicitar la inscripción de la lista de candidatos a Delegados, gestionar los trámites administrativos correspondientes y efectuar el pago de la tasa electoral exigida para la inscripción. Asimismo, el personero es quien recibe todas las notificaciones oficiales, responde a las observaciones planteadas por las autoridades competentes y defiende jurídicamente la validez de la inscripción de la lista y de sus candidatos, constituyéndose en el enlace directo entre la organización política y los órganos electorales.

Artículo 10º.- Inscripción de la lista de candidatos a Delegados

Las candidaturas a Delegados para las elecciones internas se presentarán en lista completa, cerrada y bloqueada, para cada una de las circunscripciones electorales establecidas en la presente Directiva. La solicitud de inscripción de lista será presentada por un personero designado por los candidatos a Delegados integrantes de la lista.

Quienes postulen a dichas candidaturas deben estar en el padrón electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones y cumplir con los demás requisitos establecidos por la normativa vigente y por las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos electorales. La elección será válida, incluso si solo se presenta una lista. Toda presentación de **SOLICITUDES, RECURSOS y COMUNICACIONES** será presentada en formato físico en las instalaciones de cada circunscripción electoral, en el horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m.

Artículo 11º.- Evaluación y Calificación de listas.

Las listas de candidatos a delegados presentadas serán objeto de evaluación y calificación por parte del Tribunal Electoral Descentralizado, a fin de verificar el

cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos. En este proceso se revisará la documentación presentada como:

- La solicitud de inscripción de lista (Anexo N° 1)
- Copia del DNI
- Declaración Jurada de no tener impedimentos legales. (Anexo N° 2)
- Inscripción del candidato en el padrón aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Constancia de no adeudo, emitido por Tesorería Nacional

Concluido dicho proceso evaluación y calificación, el Tribunal Electoral Descentralizado, emitirá sus resoluciones inadmisibilidad, si hubiera.

Artículo 12°.- Subsanación de listas.

En caso de que durante la etapa de evaluación y calificación se detecten observaciones en la lista de candidatos a delegados presentada, el órgano electoral descentralizado competente notificará al personero legal acreditado para que proceda a su subsanación de la lista. El personero contará con un plazo perentorio establecido por el cronograma electoral para realizar la subsanación correspondiente. El incumplimiento de la subsanación dentro del plazo otorgado dará lugar al rechazo definitivo de la lista de candidatos observada.

Artículo 13°.- Admisión y publicación de listas

Concluido el proceso de evaluación y, en su caso, de subsanación de observaciones, el Tribunal Electoral Descentralizado competente emitirá la resolución de admisión de las listas de candidatos a Delegados que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios. Una vez admitidas, las listas serán publicadas oficialmente en la página web de **FUERZA Y LIBERTAD** www.fuerzaylibertad.com, a fin de garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 14°.- Presentación de Tachas

Una vez publicada la lista de candidatos a Delegados admitida, se dará inicio al período de tachas, durante el cual el afiliado a los partidos que conforman la alianza podrá presentar, por escrito y debidamente fundamentada, señalando las causales previstas en la normativa electoral vigente. Las tachas deberán acompañarse con las pruebas que sustenten los hechos alegados y presentarse dentro del plazo perentorio establecido por el órgano electoral competente. Recibida la tacha, se notificará al personero legal de la lista observada para que formule sus descargos dentro del término señalado, procediéndose luego a la resolución correspondiente conforme a ley.

Artículo 15°.- Tasa de presentación de Tachas

La presentación de tachas contra candidatos a delegados o listas admitidas de delegados estará sujeta al pago de una tasa administrativa ascendente a la suma de **S/ 1,337.50.00 (Mil Trescientos Treinta y Siete con 50/100 Soles)**, la cual deberá

ser cancelada al momento de interponer la impugnación. El comprobante de pago formará parte de los requisitos indispensables para la admisión a trámite de la tacha. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la tacha será declarada improcedente, sin más trámite. Este pago de tasa se acreditará con el recibo emitido por la Tesorería de la Alianza Fuerza y Libertad.

Artículo 16°.- Resolución de la tacha

El Tribunal Electoral Descentralizado, emitirá su resolución resolviendo la tacha a la lista, en primera instancia.

Artículo 17°.- Presentación de Apelaciones

Una vez resuelta la tacha en primera instancia por el Tribunal Electoral Descentralizado, se abrirá el período de apelaciones. Durante este plazo, las partes que se consideren agraviadas por la resolución podrán interponer recurso de apelación debidamente fundamentado, acompañando las pruebas adicionales que consideren pertinentes. La apelación deberá presentarse por escrito dentro del plazo del cronograma electoral. El recurso será elevado al Tribunal Electoral Nacional para su revisión y resolución definitiva, la cual tendrá carácter vinculante e inapelable.

Artículo 18°.- Tasa de presentación de Apelaciones

La interposición de apelaciones contra las resoluciones que resuelvan tachas estará sujeta al pago de una tasa administrativa ascendente a la suma **S/ 1,337.50.00 (Mil Trescientos Treinta y Siete con 50/100 Soles)**. Dicho pago deberá efectuarse al momento de la presentación del recurso y el comprobante correspondiente se adjuntará como requisito indispensable para su admisión a trámite. En caso de no acreditarse el pago correspondiente, la apelación la apelación será declarada improcedente, sin más trámite. Este pago de tasa se acreditará con el recibo emitido por la Tesorería de la Alianza.

Artículo 19°.- Resolución de apelaciones por el Tribunal Electoral Nacional.

El Tribunal Electoral Nacional, emitirá su resolución resolviendo la apelación de la tacha de la lista de delegados en segunda y última instancia.

Artículo 20°.- Publicación de Listas

Concluido el proceso de evaluación, subsanación de observaciones, resolución de tachas y apelaciones, el órgano electoral competente procederá a la publicación oficial de las listas definitivas de candidatos admitidos en la página web de **FUERZA Y LIBERTAD** www.fuerzaylibertad.com, garantizando la transparencia del proceso y el acceso público a la información. A partir de esta publicación, las listas quedarán firmes y habilitadas para participar en el proceso electoral correspondiente.

Articulo 21.-Campaña Electoral para Delegados.

Período establecido en el cronograma electoral para que los candidatos a delegados puedan realizar su campaña destinados a la captación de votos para el día del sufragio.

Articulo 22.-Sufragio Electoral y Proclamación de resultados para Delegados.

Los afiliados acudirán a las urnas a la votación para elegir a los delegados de acuerdo al cronograma electoral se realizará el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 23°.- Elección de Candidatos para las elecciones generales 2026 por parte de los delegados (Sufragio) y proclamación de resultados.

Los delegados acudirán a las urnas a la votación para elegir las candidaturas a cargos de elección popular de acuerdo al cronograma electoral se realizará el 07 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Supletoriedad normativa

En todo lo no previsto en la presente Directiva se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la normativa electoral vigente, así como las resoluciones y directrices emitidas por los órganos electorales competentes.

Segunda. - Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación oficial, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los actores involucrados en el proceso electoral.

Tercera. - Interpretación

La interpretación de las disposiciones contenidas en esta Directiva corresponde al órgano electoral competente, el cual podrá emitir criterios aclaratorios y complementarios con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de sus normas.